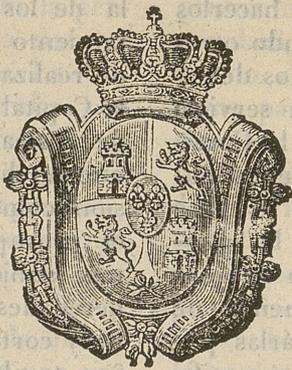


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 1.º de Junio de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 126.

Real orden recomendando la obra titulada *Bellezas de la Caligrafía*, compuesta por Don Ramon Stirling.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.— Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicada con fecha 24 del actual la Real orden siguiente.

Oido el Consejo de Instruccion pública, y conformándose con su dictámen, la REINA se ha servido mandar que se recomiende á las Comisiones de Instruccion primaria, á los Colegios y Escuelas del Reino, la obra titulada *Bellezas de la Caligrafía*, compuesta por Don Ramon Stirling, cuya dedicatoria se ha dignado admitir S. M. en atencion al mérito singular que ha manifestado en ella.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta para conocimiento de las Corporaciones que cita la preinserta Real orden, prometiéndome del celo que tanto distingue á las de esta Provincia se apresurarán á adquirir tan útil cuanto necesaria obra para mejorar el arte precioso de escribir en los establecimientos que se hallan bajo de su inspeccion. Valladolid 30 de Mayo de 1844.— Laureano de Arrieta.

Administracion general de Bienes Nacionales.— Esta Administracion general ha visto con sumo desagrado que varias Oficinas é Intendencias de las Provincias, desentendiéndose de las órdenes ú avisos de la misma han anunciado para nueva subasta en quiebra fincas cuyos plazos estaban ya solventados por los compradores con anticipacion, á pesar de presentar estos las correspondientes cartas de pago expedidas por

la Caja Nacional de Amortizacion, y á fin de evitar las continuas reclamaciones que sobre el particular se han dirigido á la misma, ha acordado prevenir á V. S. que antes de proceder á los anuncios en quiebra de las enunciadas fincas de bienes nacionales cuyas cartas de pago se hayan exhibido, pero de que aun no se haya recibido aviso por extravío ú otra causa, se suspenda inmediatamente todo procedimiento, dándose conocimiento de su presentacion á esta Administracion general para cerciorarse de su legitimidad, quedando esa Intendencia y Oficinas del ramo responsables de los perjuicios que se irrogasen á los compradores por falta de cumplimiento de esta orden.

Del recibo de ella y de su publicacion en el Boletin oficial, espero se servirá darme aviso.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demas correspondiente. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 25 de Mayo de 1844.— Manuel de Villaverde.— Señores Presidente y demas individuos del Ayuntamiento constitucional de...

Concluye el informe de la Comision para proponer los medios necesarios de realizar la limpia y encauzamiento del Rio Esgueva.

En seguida se trató del punto importante de los molinos harineros y de papel existentes en el Valle. La Comision convino tambien con el Señor Ingeniero en que estos artefactos, de antigua y defectuosa construcción, han contribuido en gran parte á causar los daños que se trata de remediar, por hallarse situados en el fondo ó piso plano del Valle, y por la construcción de sus presas y acequias para dar mayor impulso á las aguas. Lo mas acertado para aspirar á una completa perfeccion

en la obra del encauzamiento sería hacerlos desaparecer todos á la vez, construyendo otros nuevos por estilo moderno y en sitios determinados y á propósito, que harían un servicio mucho más útil al país. Pero deseosa la Comisión de que no se lastimen sino lo menos posible los derechos privados, y que no se cause perjuicio ni aun momentáneamente á los pueblos en la molienda de sus granos, ha adoptado el término medio de que los dueños de aquellas fábricas opten entre enagenarlas por el precio justo en que sean tasadas, ó verifiquen á su costa las obras necesarias para tomar las aguas, sin impedir el libre curso de las del río, según las indicaciones y plan que se forme por el Señor Director facultativo de la empresa; esto sin perjuicio de que si hubiese alguna que sea de absoluta necesidad el arruinarla, tenga su dueño precisión de conformarse con esta medida, previa la competente indemnización.

El medio más equitativo de costear las obras es lo que ha tratado la Comisión con mayor detenimiento por su importancia é interés. Desde luego ha partido del principio de que el principal y más inmediato beneficio le van á recibir los propietarios de las heredades que se inundan, pues no teniendo apenas en el día valor alguno, se les dará uno grandísimo por su excelente calidad, después de verificarse el encauzamiento del río. Pero también ha tenido en consideración que en asegurar la salubridad pública están altamente interesados todos los vecinos del Valle, y que si se desarrolla en éste una gran riqueza, como es consiguiente, de resultas de la obra, todos han de participar también de ella más ó menos directamente. Por lo mismo ha creído lo más justo que el coste que tenga el encauzamiento propiamente dicho le paguen los dueños de heredades en la proporción que después se señalará, y que las obras de puentes y cualquiera otra de esta clase para el servicio público y la indemnización de los terrenos que haya que ocupar para abrir el nuevo cauce sean de cuenta de los respectivos Concejos y comun de vecinos, satisfaciendo su importe con la enagenación de terrenos de propios, ó por otros cualesquiera medios que propongan los mismos pueblos y sean aprobados por la Autoridad. De esta manera se comparte el gasto de la obra entre todos los que tienen interés en que se verifique y se hacen menos sensibles los desembolsos indispensables para ello.

De otro particular notable tiene que dar también cuenta la Comisión á los que la han favorecido con sus sufragios. Todos conocen que la ciudad de Valladolid, en donde desagua y acaba de perderse el río Esgueva, se halla en una situación excepcional y nada parecida á

la de los demás pueblos del Valle. El Ayuntamiento de la misma, con la mira sin duda de realizar ulteriores proyectos en beneficio de la Capital, ha ofrecido encargarse por separado de costear las obras de su término; propuesta que no ha podido menos de admitir la Comisión como ventajosa al Valle, porque siendo el presupuesto de las obras de Valladolid el más subido de todos los otros pueblos y las heredades que se inundan en su territorio en muy corta cantidad, y por consiguiente pequeñas también las sumas con que tendría que contribuir, salen favorecidos los demás interesados en que se descarte y separe este gasto importante del coste total de las obras. Pero esto se entiende contando con que en las que verifique Valladolid ha de sujetarse á los planes generales que se formen para la realización del proyecto por el Señor Ingeniero en jefe, y en la seguridad completa dada por este mismo de que no se ha de perjudicar en manera alguna á los considerables artefactos situados en esta Ciudad y cauce del Esgueva.

Lisongeada la Comisión con la idea agradable de ver, después de tantas tentativas infructuosas, realizado por fin este proyecto, ha tratado también de los medios necesarios de la conservación de las obras. Esta no es menos importante y atendible que la construcción misma. En vano se sufrirían las grandes molestias y gastos de hacerlas si abandonadas á la acción anual de las crecientes del invierno, á la irreflexión ó malicia de un cultivador interesado en alterar el curso de las aguas, ó á la deterioración á veces culpable de los dueños de ganados, habían de desaparecer á vuelta de algunos años, como ha desaparecido el antiguo cauce que hoy es necesario abrir de nuevo. Es pues forzoso cuidar de la conservación de las obras con la mayor vigilancia, encomendándola á quien á un gran celo por el bien público reúna el más grande desinterés respecto de los particulares, y la competente autoridad para hacer respetar unos trabajos que deben ser tan sagrados como los grandes intereses que se libran en ellos. Este debería ser, en concepto de la Comisión, un encargo honorífico que confiase el Gobierno de S. M. á dos ó más sujetos respetables, celosos é inteligentes que visitasen el Valle cuando lo creyesen necesario, y ordenasen la ejecución de los reparos precisos, poniéndose de acuerdo y en correspondencia con los vecinos de probidad de los pueblos que les diesen parte de los menores deterioros que observasen en sus respectivas jurisdicciones. Siempre sería preciso formar un reglamento penal contra la malicia ó descuido de los que ocasionasen los daños, el cual aprobado por el Gobierno se debería ejecutar á instancia de dichos Inspectores por las Autoridades locales,

cuya actividad se excitaría, no bastando la persuasión, por el escarmiento y la pena natural de componer á su costa los deterioros. La Comision se ha ocupado de este particular por incidencia, no considerándole por ahora urgente, y reserva á la que se nombre de nuevo la discusion detenida de materia tan importante, contentándose con estas ligeras indicaciones que pueden servir de guia para resolver lo que haya de establecerse sobre ella.

Finalmente, la Comision, despues de discutir estos puntos principales y los demas que tienen relacion con las obras, ha resuelto para mayor claridad consignar su dictámen en las siguientes bases que han sido aprobadas por unanimidad.

1.^a Al presupuesto de gastos para el encauzamiento del rio Esgueva han de aumentarse los de direccion, recaudacion de fondos, é indemnizacion en su caso de los artefactos.

2.^a Las obras de encauzamiento solo deben costearlas los propietarios territoriales, y las de puentes é indemnizacion de terrenos del comun de los pueblos del Valle en su respectivo término.

3.^a La propiedad se dividirá en tres clases: 1.^a la de los terrenos constantemente inundados: 2.^a la de los que se anegan en las avenidas ordinarias: 3.^a la de los que solo se cubren en las avenidas extraordinarias. Segun esta clasificacion deberán pagar en la razon de 7 á 4 á 2 por medida ó unidad agraria.

4.^a El coste de las obras del término de Valladolid debe bajarse del importe total del presupuesto del encauzamiento por las excepciones particulares en que se halla la Capital, sin quedar obligada ésta á costear ninguna parte de las indemnizaciones de los artefactos del Valle.

5.^a Formado el cupo á los propietarios segun la base establecida, podrán optar para el pago á una de las tres combinaciones siguientes: 1.^a Entregar desde luego la cantidad total que corresponda, en cuyo caso se rebajará un 2 por 100 de beneficio. 2.^a Realizar el pago por terceras partes, una al contado sin premio, otra á los cuarenta dias de empezada la obra con un 2 por 100 de recargo, y otra á los noventa dias con recargo de 3 por 100. 3.^a Pagando solo el 20 por 100 de presente sin premio ni recargo, y hacer efectivos los 80 restantes en ocho años por partes iguales con el 8 por 100 de interés en cada uno.

6.^a Para egecutar las obras deberá adoptarse en general el sistema de subdividir la línea en trozos por jurisdicciones, para que en cada pueblo se interesen los particulares y asociaciones que se decidan á ello. De no verificarse esto se excitará á los capitalistas á fin de que por medio de una empresa se realice el todo ó parte que no haya podido verificarse por el

primer medio. En último caso la Junta directiva acordará llevarlas á cabo por administracion, haciendo concurrir los recursos de confinados y otros para lograr la mayor perfeccion y economía.

7.^a En cualquiera de los dos primeros medios de la base anterior se satisfará á los contratistas ó empresarios con los valores que se hayan recaudado, guardando una extricta y justa proporcion entre el metálico y papel que resulte disponible, con la cláusula que á los particulares ó asociaciones se les pagará el papel con el respectivo al pueblo donde se hallen las obras que tomen á su cargo. En el caso de hacerse las obras por administracion, la Junta directiva podrá enagenar el papel con el menor quebranto posible á fin de proporcionarse los fondos indispensables.

8.^a Para facilitar á los pueblos el pago de las obras que se les carga en particular y la imposicion con que se graven los terrenos del comun se les concederá la enagenacion de la parte que sea bastante para ello.

9.^a De cuanto se acuerde por la Comision acerca del objeto general y de todos sus detalles se imprimirá una Memoria, y remitirá el número competente de egemplares á cada Ayuntamiento para que circulándola á todos los propietarios, con citacion á una Junta, les exijan en ella su conformidad á las presentes bases, manifestando el medio de pago que adopten entre los tres que se proponen en la 5.^a Al mismo tiempo deberá cada Ayuntamiento nombrar un Comisionado ó Representante y otro los propietarios, pudiendo, si se ponen de acuerdo, elegir uno solo por ambos conceptos, á quienes darán poderes amplos y especiales para formar la Junta directiva que se constituirá tan luego como se crea que esta Comision debe cesar en el encargo particular que provisoriamente se le ha confiado.

10. Aunque cree por demas advertirse, la Comision ha partido del principio que cualquiera que sea el sistema que se adopte para la egecucion de las obras, han de estar siempre sometidas á los planes é instrucciones facultativas que prefije el Señor Ingeniero.

Tales son las bases que la Comision ha juzgado necesario fijar para realizar un proyecto tan considerable. Sus individuos no creen inoportuno recordar que además del interés general que debe suponerse en todos ellos por cualquiera empresa que tenga por objeto la utilidad de la Provincia, son tambien en su mayoría propietarios del Valle, y por consiguiente que si no han tenido acierto en el desempeño de su encargo, no habrá sido seguramente con el deseo de perjudicarse, sino porque sus luces y conocimientos no les habrán sugerido otros medios mas adecuados al intento. Se someten por

lo mismo á la mayor ilustracion de los nuevos Comisionados que se nombren, y sacrificarán gustosos su opinion á otra que se considere mas conveniente y favorable. Pero no concluirán este escrito sin exhortar encarecidamente á los Ayuntamientos y propietarios á que obren de buena fé, desprendiéndose de todo espíritu de localidad y prescindan generosamente de cualquier pequeño perjuicio que pueda resultarles en obsequio del bien general y de la prosperidad pública. Se trata de fertilizar un vasto y magnífico territorio reducido á la esterilidad y á la miseria, de aumentar iníntamente su poblacion, hoy tan disminuida, de proporcionar la salud, el bienestar y aun la riqueza á sus infelices moradores, y ante consideraciones tan importantes deben ceder otras, que por mucho que se las haga valer, no podrán nunca entrar en cotejo con aquellas. En seguir estos saludables consejos, sobre dar una prueba inapreciable de patriotismo, trabajarán eficazmente por su propio interés y felicidad y por la de las generaciones venideras.

Valladolid 40 de Mayo de 1844. = Francisco Montiel. = Manuel Quintero. = Pablo de la Fuente. = Luis Galvan. = Francisco de Berzosa Cendones. = Tomás María Lopez. = Miguel de las Moras. = Juan Manuel Fernandez Vitores.

Don Bonifacio del Abellanal, Juez de primera instancia de la Mota del Marqués y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al reo ausente Don Joaquin Villagarcía, para que dentro de treinta dias contados desde la fecha se presente en la Cárcel nacional de esta villa á sufrir la prision que le está decretada en la causa que se le sigue en este Juzgado por amenazas con arma de fuego á Valentín Lajo, con apercibimiento de que pasado dicho término sin realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Mota del Marqués á primero de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro. = Bonifacio del Abellanal. = Por su mandado, D. Francisco Rodriguez de Guillen.

Insértese. = Laureano de Arrieta.

~~~~~

#### ANUNCIOS.

Alcaldía constitucional de Valladolid. = En la Secretaría de mi cargo existen las licencias absolutas de Fermin Perla, soldado de la Compañía de Cazadores del primer Batallon del Regimiento Infantería de San Fernando, es hijo de Santiago y de Manuela Seijas, vecinos de esta Ciudad.

De Leon Palau, soldado de la cuarta Compañía del mismo Batallon, hijo de Antonio y Juliana Torguera, tambien de esta vecindad.

De Pedro Lara, Cabo primero de la primera Compañía del expresado Regimiento, hijo de Antonio y de María Antolina.

Lo que se hace saber para que los interesados acudan á recoger dichos documentos. Valladolid 26 de Mayo de 1844. = Pedro de Solis Ramos.

Empresa del Canal de Castilla. = Direccion Local. = Terminando en 31 de Diciembre del presente año el actual arriendo de la Taberna del punto de Alar del Rey, se señala para el remate del que ha de principiarse en 1.º de Enero de 1845 el dia 23 de Junio próximo, que se verificará en esta Ciudad y casa de las oficinas de la Empresa, calle del Salvador número 1.º, á las once de la mañana, donde se hallan las condiciones. Valladolid 26 de Mayo de 1844. = Por ausencia del Señor Director Local, Julian Cambronero.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Moral de la Reina, que se compone su vecindario de unos cien vecinos, y es su dotacion ciento sesenta fanegas de trigo de superior calidad, y los que se afeitan en su casa pagan seis celemines mas de trigo, y por separado los partos y golpes de mano airada. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Procurador del Comun hasta el dia 13 de Junio próximo, y su provision se verificará el 16 del mismo.

#### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

*Domingo 26 de Mayo de 1844.*

Rs. vn. Mrs.

|                                                                                                                                 |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Han ingresado en este dia correspondientes á 53 imposiciones, de las cuales 2 son de nuevos imponentes, la cantidad de. . . . . | 2,498.. |
| Se han devuelto á peticion de un interesado. . . . .                                                                            | 2,822.. |

El Director de Semana,  
Juan Ramon y Vidal.

A voluntad de su dueño se vende la Casa número 4 de la calle del Leon, libre de toda carga. Quien la quiera comprar se entenderá con Don José Provedo, que vive en la Plazuela del Teatro número 14.

El Despacho de Bulas en esta Ciudad se ha trasladado á los Portales de Guarnicioneros número 5, cuarto principal.

## SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 1.º de Junio de 1844.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

## Venta de Bienes del Clero Secular.

## ANUNCIO NUM. 673.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan los dias y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radican las fincas, ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

*Dia 20 de Junio de once á once y cuarto.*  
Escribano Herrero.

Una heredad de tierras que en término de Tordehumos perteneció al Curato de la Iglesia de San Miguel de ella; consta de 2 pedazos, que hacen en junto 3 obradas y 310 estadales: valen de renta anual  $2\frac{1}{2}$  fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 600 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion

formada por la Contaduría 1,800. Tiene esta finca la carga piadosa de una misa y la cera para salir el Rosario por las calles, y su arriendo vence en 1846, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años.

*Id. de once y cuarto á once y media.*

El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció al Curato de la Parroquia de la Sagrada; consta de 9 pedazos, que hacen en junto 12 obradas y 121 estadales: vale de renta anual 5 fanegas de trigo, y en venta, segun la tasacion pericial 1,947 rs. 21 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,900. No resulta gravada con carga alguna, y en cuanto á su arriendo el comprador estará al resultado del expediente formado al efecto.

*Id. de once y media á doce, dos suertes á cuarto de hora cada una.* Escribano Cabrejas.

Otra id. en id. que perteneció al Beneficio de la Parroquia de la Sagrada que poseyó Don Ildefonso Dominguez; consta de 24 pedazos, que hacen en junto 49 obradas y 507 estadales: vale de renta anual 21 fanegas y 24 cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 8,285 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 15,480, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

| Num. de suertes. | Idem de pedazos. | CABIDA.  |         | Renta á trigo. |        | Tasacion pericial.<br>Reales vn. | Capitalizacion.<br>Reales vn. |
|------------------|------------------|----------|---------|----------------|--------|----------------------------------|-------------------------------|
|                  |                  | Obradas. | Estad.s | Fang.s         | Qllos. |                                  |                               |
| 1. <sup>a</sup>  | 13               | 25       | 426     | 11             | 20     | 4,331                            | 8,220.                        |
| 2. <sup>a</sup>  | 11               | 24       | 81      | 10             | 4      | 4,054                            | 7,260.                        |
| 2.               | 24               | 49       | 507     | 21             | 24     | 8,285                            | 15,480.                       |

No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

*Id. de doce á doce y media, dos suertes á cuarto de hora cada una.* Escribano Cospedal.

Otra id. y dos viñas que en término de id. pertenecieron al Beneficio de la Parroquia de Santiago de

la misma, que posee Don Julian Martinez: constan las tierras de 28 pedazos, que hacen en junto 64 obradas y 382 estadales; y las dos viñas de 2 aranzadas y 57 palos: vale todo de renta anual 29 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 10,730 rs. 28 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 20,880, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

| Núm. de suertes. | Idem de pedazos. | CABIDAS. |         |         |          |        | Renta á trigo. |        | Tasacion pericial. | Capitalizacion. |
|------------------|------------------|----------|---------|---------|----------|--------|----------------|--------|--------------------|-----------------|
|                  |                  | Obradas. | Estad.s | Aranz.s | Cuartas. | Palos. | Fanegas.       | Qllos. | Reales vn.         | Reales vn.      |
| 1. <sup>a</sup>  | 14               | 22       | 307     | "       | 2        | 57     | 14             | 20     | 5,329.. 22         | 10,380          |
| 2. <sup>a</sup>  | 16               | 32       | 75      | 1       | 2        | "      | 14             | 28     | 5,401.. 6          | 10,500          |
| 2                | 30               | 64       | 382     | 2       | "        | 57     | 29             | "      | 10,730.. 28        | 20,880          |

No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

*Id. de doce y media á una, dos suertes á cuarto de hora cada una.* Escribano Santos.

Otra id. y dos viñas en id. que pertenecieron al Beneficio de la Parroquia de Santiago que poseyó

Don Santos del Valle; constan las tierras de 29 pedazos, que hacen en junto 63 obradas y 550 estadales; y las dos viñas de 2 obradas y 300 estadales: vale todo de renta anual 31½ fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 10,597 rs. 21 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 22,680, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

| Número de suertes. | Idem de pedazos. | CABIDA.  |         | Renta á trigo. |        | Tasacion pericial. | Capitalizacion. |
|--------------------|------------------|----------|---------|----------------|--------|--------------------|-----------------|
|                    |                  | Obradas. | Estad.s | Fanegas.       | Qllos. | Reales vn.         | Rs. vn.         |
| 1. <sup>a</sup>    | 16               | 31       | 127     | 14             | 38     | 4,994.. 20         | 10,650.         |
| 2. <sup>a</sup>    | 15               | 35       | 123     | 16             | 34     | 5,603.. 1          | 12,030.         |
| 2                  | 31               | 66       | 250     | 31             | 24     | 10,597.. 21        | 22,680          |

Tienen de carga piadosa las anteriores fincas 65 misas á favor de los fundadores, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

*Id. de una á una y media, dos suertes á cuarto de hora cada una.* Escribano Noriega.

Otra id. en id. que perteneció al Beneficio de la Parroquia de la Sagrada, que poseyó Don Simon

Castillo; consta de 23 pedazos, que hacen en junto 47 obradas y 413 estadales: vale de renta anual 21 fanegas 24 cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 7,884 rs. 14 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 15,480, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

| Núm. de suertes. | Idem de pedazos. | CABIDA.  |            | Renta á trigo. |        | Tasacion pericial. | Capitalizacion. |
|------------------|------------------|----------|------------|----------------|--------|--------------------|-----------------|
|                  |                  | Obradas. | Estadales. | Fanegas.       | Qllos. | Reales vn.         | Rs. vn.         |
| 1. <sup>a</sup>  | 9                | 24       | 598        | 11             | 22     | 4,113.. 10         | 8,250.          |
| 2. <sup>a</sup>  | 14               | 22       | 415        | 10             | 2      | 3,771.. 4          | 7,230.          |
| 2.               | 23               | 47       | 413        | 21             | 24     | 7,884.. 14         | 15,480.         |

No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

*Id. de una y media á dos, dos suertes á cuarto de hora cada una.* Escribano Gonzalez.

Otra id. en id. que perteneció al Beneficio que en

la Parroquia de San Miguel perteneció á Don José Romero; consta de 29 pedazos, que hacen en junto 55 obradas y 147 estadales: vale de renta anual 27 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 9,165 rs. 10 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 19,440, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

| Número de suertes.  | Idem de pedazos. | CABIDA.  |         | Renta á trigo. |        | Tasacion pericial. | Capitalizacion. |
|---------------------|------------------|----------|---------|----------------|--------|--------------------|-----------------|
|                     |                  | Obradas. | Estad.s | Fanegas.       | Qllos. | Reales vn.         | Rs. vn.         |
| 1. <sup>a</sup> ... | 13               | 26       | 176     | 19             | 38     | 4,257.. 18         | 9,210           |
| 2. <sup>a</sup> ... | 16               | 28       | 571     | 14             | 10     | 4,907.. 26         | 10,230          |
| 2                   | 29               | 55       | 147     | 27             | "      | 9,165.. 10         | 19,440          |

No resulta gravada con carga alguna, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

*Dia 21 de id. de once á once y media, dos suertes á cuarto de hora cada una.*

Escribano Herrero.

Una heredad de tierras en término de Villanueva

de los Caballeros que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de dicho pueblo; consta de 40 pedazos, que hacen en junto 79 yeras 424 estadales: vale de renta anual 62 fanegas 5 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 36,877 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 44,940; la cual ha sido dividida y subastará en las dos suertes siguientes:

| Número de suertes. | Idem de pedazos. | CABIDA. |         | Renta á trigo. |            | Tasacion pericial. | Capitalizacion. |
|--------------------|------------------|---------|---------|----------------|------------|--------------------|-----------------|
|                    |                  | Yeras.  | Estad.s | Fanegas.       | Celemines. | Reales vn.         | Reales vn.      |
| 1. <sup>a</sup>    | 20               | 35      | 869     | 27             | 6          | 17,859             | 19,800.         |
| 2. <sup>a</sup>    | 20               | 43      | 755     | 34             | 11         | 19,018             | 25,140.         |
| 2                  | 40               | 79      | 424     | 62             | 5          | 36,877             | 44,940          |

No tiene cargas, y su arriendo vence en 1847, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de once y media á doce menos cuarto.*

Escribano Noriega.

Otra id. en id. que perteneció al Beneficio de Don Leon Deza; consta de 3 pedazos, que hacen 5 yeras: vale de renta anual 10 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 3,000 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,200. No tiene cargas, y su arriendo vence en Abril de 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce menos cuarto á doce.*

El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció al Curato de San Pedro del mismo pueblo; consta de 9 pedazos, que hacen en junto 13 yeras 994 estadales: vale de renta anual 34 fanegas un celemin de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 12,844 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 24,540. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce á doce y cuarto.*

El mismo Escribano.

Dos pedazos de tierra en término de Santa Eufemia que pertenecieron á la Iglesia de San Pelayo

de Barcial de la Loma, de cabida de 3 obradas 322 estadales: valen de renta anual 2 fanegas 4 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,058 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,680. No tiene cargas, y su arriendo vence en Setiembre de 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce y cuarto á doce y media.*

Escribano Santos.

Una tierra en dicho término que perteneció al Cabildo Eclesiástico de Villamayor, de cabida de 4 obradas 475 estadales: vale de renta anual 5 fanegas, 6 celemines, un cuartillo de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,450 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,975. No tiene cargas, y su arriendo vence en Setiembre de 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce y media á una menos cuarto.*

El mismo Escribano.

Dos tierras en id. que pertenecieron á la Iglesia de San Miguel de Barcial de la Loma que hacen 2 obradas 210 estadales: valen de renta anual una fanega, 5 celemines, 2 cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 700 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,050. No tiene cargas, y su arriendo vence en Setiembre de 1846, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una menos cuarto á una.*  
El mismo Escribano.

Una tierra en el mismo término que perteneció al Cabildo Eclesiástico de Barcial de la Loma, de cabida de 2 obradas 300 estadales: vale de renta anual una fanega, 4 celemines y un cuartillo de trigo; y en venta, según la tasacion pericial 750 rs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 975. No tiene cargas, y su arriendo vence en Setiembre de 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una á una y cuarto.*  
Escribano Cabrejas.

Una heredad de tierras en término de Villagarcía que perteneció á la Capellanía del Cirio; consta de 4 pedazos, que hacen en junto 4 higuadas 468 estadales: vale de renta anual 2 fanegas 5 celemines de trigo; y en venta, según la tasacion pericial 2,473 rs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 1,740. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de una y cuarto á una y media.*  
Escribano Lopez Barban.

Otra id. y viñas que en id. perteneció á la Capellanía de Ana Negrillo; constan las tierras de 5 pedazos, que hacen 5 yeras 480 estadales, y las viñas 478 estadales: vale de renta anual 5 fanegas, 11 celemines de trigo y 9 rs.; y en venta, según la tasacion pericial 1,670 rs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 4,530. No tiene cargas, y su arriendo vence en 15 de Agosto de este año.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*  
Escribano Gonzalez.

Otra id. y viñas en id. que perteneció á la Capellanía de D. Diego Valencia; constan las tierras de 16 pedazos, que hacen 18 yeras 405 estadales, y 3 pedazos de viña de cabida de 30 cuartas 35 estadales: vale de renta anual 10 fanegas, 10 celemines de trigo y 60 rs.; y en venta, según la tasacion pericial 8,479 rs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 9,600. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de dos menos cuarto á dos.*  
Escribano Cabrejas.

Una casa en esta Ciudad, y su calle de las Bodegas que perteneció á la Cofradía Sacramental de San Nicolás, señalada con el núm. 1.º nuevo; su figura es un cuadrilátero que tiene de superficie 446 pies cuadrados, vale de renta anual 168 rs.; y en venta, según la tasacion pericial 3,500 rs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 3,780. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en los dias y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radiquen las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la Instruccion de 15 del mismo. Valladolid 20 de Mayo de 1844. = Francisco Lopez Villabrilie.

*Id. de una y cuarto á una y media.*  
Escribano Santos.  
Una tierra en dicho término que perteneció al Cabildo Eclesiástico de Villamayor, de cabida de 4 obradas 17 estadales: vale de renta anual 3 fanegas, 6 celemines, un cuartillo de trigo; y en venta, según la tasacion pericial 1,480 rs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 2,975. No tiene cargas, y su arriendo vence en Setiembre de 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*  
Escribano Noriega.  
Otra id. en id. que perteneció al Beneficio de Don Leon Diaz; consta de 3 pedazos, que hacen 3 yeras vale de renta anual 10 fanegas de trigo; y en venta, según la tasacion pericial 3,000 rs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 7,200. No tiene cargas, y su arriendo vence en Abril de 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

# SEGUNDO SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 1.º de Junio de 1844.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

### Venta de Bienes del Clero Secular.

#### ANUNCIO Num. 676.

El Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan el dia y horas siguientes, el cual tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

*Dia 23 de Junio de once á once y cuarto.*

Escribano Herrero.

Una casa en esta Ciudad, calle de las Bodegas, señalada con el núm. 3, que perteneció á la Cofradía Sacramental de San Nicolás; su figura es la de un cuadrilátero que hace 512 pies cuadrados: vale de renta anual 160 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,668 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,600. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de once y cuarto á once y media.*

El mismo Escribano.

Otra id. en la plazuela del Duque que perteneció á la Cofradía de Animas pobres de San Esteban; su figura es la de un paralelogramo en el que están comprendidos 3,158 pies de superficie, de los que 1,183 corresponden á la parte edificada, 213 á la cuadra y 1,761 á los corrales: vale de renta anual 406 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 8,750 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 9,135. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de once y media á doce menos cuarto.*

El mismo Escribano.

Otra id., calle de la Redecilla, señalada con el núm. 24 nuevo y 20 viejo, que perteneció á la Cofradía Sacramental de San Pedro; su figura es la de un polígono irregular de 6 lados en el que están comprendidos 2,449 pies de superficie, de los cuales

1,174 corresponden á la casa, 270 al sótano y 994 al corral: vale de renta anual 547 rs. 17 mrs.; y en venta, segun la tasacion pericial 8,213 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 12,319 rs. 17 mrs. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de doce menos cuarto á doce.*

Escribano Santos.

Otra id., calle de los Moros, que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora de la Peña de Francia en San Martin, señalada con el núm. 8 nuevo; su figura es la de un paralelogramo en el que están comprendidos 2,161 pies de superficie: no produce renta por lo que no puede capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 6,483 rs. No tiene cargas.

*Id. de doce á doce y cuarto.*

El mismo Escribano.

Otra id. en dicha calle, señalada con el núm. 6 nuevo, que perteneció á la Sacramental de S. Martin; consta de piso natural, entresuelo, principal y solana; comprenden sus lados una superficie de 1350 pies, de los que 102 corresponden á un corral. No produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 14,696 rs. No tiene cargas.

*Id. de doce y cuarto á doce media.*

El mismo Escribano.

Otra id. y su calle de Ruiz Hernandez, que perteneció á la Fábrica de Santa María Magdalena de esta Ciudad, señalada con el núm. 19 nuevo y 10 viejo; su figura es la de un cuadrilátero que comprende 667 pies de superficie: vale de renta anual 192 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 4,035 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,320. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de doce y media á una menos cuarto.*

Escribano Cospedal.

Otra id., calle de Santa Clara, que perteneció á la Sacramental de San Martin, señalada con el núm. 14 nuevo y 55 viejo; su figura es la de un cuadrilátero que comprende 2,022 pies de superficie, de los que 900 corresponden á un corral con pozo de aguas claras: vale de renta anual 280 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 5,876 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,300. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de una menos cuarto á una.*

El mismo Escribano.

Otra id. en la Plazuela Vieja, señalada con el núm. 67 nuevo y 22 viejo, que perteneció á la Fábrica de Sta. María Magdalena; su figura es la de un exágono irregular en cuya planta baja, exceptuando la galería ó soportal, están comprendidos 878 pies, de los que 80 son de un corral en su parte accesoria: vale de renta anual 530 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 12,500 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,925. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de una á una y cuarto.*

Escribano Lopez Barban.

Otra id., calle de las Lecheras, señalada con el núm. 5 nuevo, que perteneció á la Cofradía de Animas de S. Nicolás; su figura es un exágono irregular que comprende 1,216 pies, de los que 225 son de corral: no produce renta por lo que no puede capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 2,956 rs. No tiene cargas.

*Id. de una y cuarto á una y media.*

Escribano Cospedal.

Otra id. en la calle de Renedo, señalada con el núm. 19 viejo y 10 nuevo, que perteneció á la Cofradía de Animas pobres de San Pedro; su figura es la de un paralelogramo rectángulo en el cual están comprendidos 1,760 pies, de los cuales 734 corresponden á la casa y los 1,026 al corral: vale de renta anual 96 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,450 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,160. No tiene cargas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les conyengan al parage señalado el dia y horas que se citan; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose el remate únicamente en esta Capital, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 20 de Mayo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

### Venta de Bienes del Clero Secular.

#### Anuncio de segundo remate.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de la finca que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido declarar abierta la subasta hasta el dia y horas que se dirán en las Salas Consistoriales de esta Capital,

ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y por testimonio del Escribano que le corresponda.

*Dia 16 de Junio de una menos cuarto á una y cuarto.* Escribano Herrero.

Una casa en esta Ciudad, y su calle de Ruiz Hernandez, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el número 4 nuevo; su figura es la de un polígono irregular de 13 lados, que comprenden 4,032 pies cuadrados de superficie en la parte edificada y 3,104 en dos corrales, que en uno se halla un pozo de aguas claras, y en el otro uno de sucias; consta de piso bajo, entresuelo, principal y segundo con solana: vale de renta anual 1,565 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 28,544 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 35,213. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en fin de Junio próximo.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les conyengan al parage señalado el dia y horas citadas; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer á papel y metálico en cinco plazos iguales de un año cada uno, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre del año de 1841 y el 5.º de la Instruccion de 15 del mismo; debiendo advertir que en el mismo dia y hora se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid, segun se establece por los artículos 5.º y 6.º de la instruccion referida. Valladolid 28 de Mayo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

### Venta de Bienes del Clero Secular.

#### Anuncio de terceros remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primero ni segundo remate la subasta de la finca que á continuacion se dirá, el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para tercer remate, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalizacion, el dia y horas siguientes, en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

*Dia 16 de Junio de doce y cuarto á una menos cuarto.* Escribano Santos.

Una casa con bodega en esta Ciudad, y su calle de Zúñiga, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; señalada con el número 12 nuevo y 14 antiguo; consta de piso bajo, entresuelo, principal y

segundo sin doblar en la primera crujía, y la bodega con paredes de mampostería de 510 pies de superficie, siendo la planta general de este edificio de 2,181 pies, de los cuales los 1,971 están edificadas y los 210 restantes al descubierto en un patio enlosado: vale de renta anual 730 rs.; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría 16,425. No consta tenga cargas; y su arriendo vence por meses.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas que se expresan; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de mayor cuantía, y por consiguiente el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer á papel y metálico en 5 plazos iguales de un año cada uno, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre del año de 1841 y el 5.º de la Instrucción de 15 de mismo; debiendo advertir que en el mismo día y horas se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid, según se establece por los artículos 5.º y 6.º de la instrucción referida. Valladolid 28 de Mayo de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

## Venta de Bienes del Clero Secular.

### Anuncio de terceros remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primeros ni segundos remates la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, se ha servido señalar para terceros remates, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalización el día y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radica la finca ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio de los Escribanos que le correspondan.

*Dia 16 de Junio de una y cuarto á una y media.*  
Escribano Noriega.

Una heredad de tierras en término de Peñafiel que perteneció al Curato y Beneficios de la Parroquia del Salvador de dicha villa; constan las tierras de 36 pedazos, que hacen 45 obradas 257 estadales; y las viñas de 3 pedazos, con 8 aranzadas 87 cepas: vale de renta anual una fanega de trigo, 41 fanegas 10 celemines de morcajo y 13 fanegas de centeno; y en venta, según tasacion pericial 14,119 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de una y media á dos menos cuarto.*

El mismo Escribano.

Otra id. en término de dicha villa que perteneció al Cabildo de San Vicente de la misma; consta de 12 pedazos, que hacen 24 obradas 249 estadales: vale de renta anual 165 rs.; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría 4,950. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de dos menos cuarto á dos.*

Escribano Cospedal.

Otra id. y viñas que en el mismo término perteneció al Curato y Beneficios de la Iglesia de Aldeayuso; constan las tierras de 18 pedazos, que hacen 11 obradas 77 estadales; y las viñas de 4 pedazos, de cabida de 2 aranzadas 152 cepas: vale de renta anual 26 fanegas de centeno y 20 rs.; y en venta, según la tasacion pericial 4,276 rs. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el día y horas referidas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 29 de Mayo de 1844.—Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

## Venta de Bienes del Clero Secular.

### Anuncio de terceros remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primeros ni segundos remates la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para otros nuevos, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalización, el día y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y en las cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun y por testimonio de los Escribanos que les correspondan.

*Dia 24 de Junio de once á once y cuarto.*  
Escribano Gonzalez.

Una heredad de tierras en término de Peñafiel que perteneció al Curato y Fábrica de la Iglesia de

San Miguel de Reoyo de dicha villa; consta de 22 pedazos, que hacen en junto 32 obradas 136 estadales: vale de renta anual 46 fanegas de morcajo y 20 de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 9,050 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de once y cuarto á once y media.*

Escribano Santos.

Otra id. en id. que perteneció á los Beneficios de la Iglesia de Mérida; constan las tierras de 14 pedazos, que hacen 6 obradas 115 estadales; y las viñas de 6 pedazos, que componen 5 aranzadas 350 cepas: vale de renta anual 18 fanegas de centeno y 72 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,922 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de once y media á doce menos cuarto.*

Escribano Cospedal.

Otra id. en término de Castroverde que perteneció al Beneficio de Encinas; consta de 3 pedazos, que hacen una obrada 450 estadales: vale de renta anual una fanega 6 celemines de morcajo; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduria

800 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

*Id. de doce menos cuarto á doce.*

Escribano Cabrejas.

Otra id. en término de Honquilana que perteneció al Cabildo Catedral de Avila; consta de 33 pedazos, que hacen 46 obradas 299 estadales: vale de renta anual 12 fanegas de trigo: y en venta, segun la tasacion pericial 7,090 rs. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas referidas, en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al articulo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 29 de Mayo de 1844.=Francisco Lopez Villabrille.

Commission especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.  
Venta de Bienes del Clero Secular.  
Anuncio de terceros remates.  
No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primeros y segundos remates la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, se ha servido señalar para terceros remates, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalizacion el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico, y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Común y por testimonio de los Escribanos que les correspondan.  
Dia 24 de Junio de una y cuarto á once y medio.  
Escribano Gosalvez.

Anuncio de terceros remates.  
No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primeros y segundos remates la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, se ha servido señalar para terceros remates, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasacion ó capitalizacion el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico, y en la Cabeza de Partido donde radica la finca antes su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Común, y por testimonio de los Escribanos que le correspondan.  
Dia 15 de Junio de una y cuarto á once y media.  
Escribano Noriega.  
Una heredad de tierras en término de Pedrañal que perteneció al Curato y Beneficio de la Parroquia del Salvador de dicha villa; constan las tierras de 36 pedazos, que hacen 45 obradas 27 estadales: y las viñas de 3 pedazos, con 3 aranzadas 87 cepas: vale de renta anual una fanega de trigo, 41 fanegas 10 celemines de morcajo y 13 fanegas de centeno; y en venta, segun tasacion pericial 14,100 rs. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el